



Guadalajara, Jalisco, 29 de julio de 2022

## **Pronunciamiento en relación con las víctimas de violaciones de derechos humanos en Jalisco durante la llamada “guerra sucia” (1965-1990).**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado B del artículo 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la potestad para realizar investigaciones de violaciones graves a los derechos humanos ha sido encomendada a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; dicho organismo ha analizado diversas quejas y emitido distintos informes y recomendaciones relacionados con los acontecimientos ocurridos en nuestro país durante los años 1965-1990, identificados en el ámbito de la opinión pública como “Guerra Sucia”. Por otra parte, algunos titulares del Poder Ejecutivo federal, en diversas administraciones, han llevado a cabo acciones encaminadas al esclarecimiento de estos hechos.

Sin demérito de lo anterior, en virtud de la importancia que tiene para nuestra entidad federativa el tema en cuestión –toda vez que fue uno de los sitios geográficos donde ocurrieron abusos y excesos de poder, y aún prevalece el sentimiento de inconformidad por acciones ilegales cometidas por agentes gubernamentales de aquel entonces–, el cual no ha sido debidamente investigado ni se ha satisfecho el derecho a la verdad y a la reparación de las víctimas y sus familiares, esta Comisión ha decidido, sin pretender invadir la esfera de competencia de los organismos federales, sumarse al reclamo de cientos de víctimas para reclamar justicia y alentar a las autoridades federales y estatales a investigar convincentemente los actos y omisiones que se perpetraron en nuestro estado durante la época referida.

Los actos y omisiones ocurridos durante el tiempo que duró la “Guerra Sucia” tuvieron su origen en la disidencia de diversas organizaciones civiles que surgieron no sólo en la capital del país, sino en diversos estados de la república mexicana. Entre las organizaciones guerrilleras surgidas sobresale, por importancia para nuestro estado de Jalisco, el Frente Estudiantil Revolucionario (FER) de la Universidad de Guadalajara, el 29 de septiembre de 1970, desprendiéndose después la Liga Comunista 23 de Septiembre, fundada en la ciudad de Guadalajara el 15 de marzo de 1973, en la que convergieron diferentes grupos sociales del norte y sur de México, integrada por jóvenes que decidieron emprender una lucha de manera más intensa y con presencia e identidad más amplia, para unir diversas organizaciones regionales sociales y estudiantiles que operaban previamente, de manera aislada en distintas regiones de nuestro país; y que algunos de ellos se unieron para formar la liga mencionada; algunos otros siguieron operando de manera autónoma. Entre los grupos identificados se encuentran además del FER, las Fuerzas Revolucionarias Armadas del Pueblo (FRAP), la Unión del Pueblo (UP) del Estado de Jalisco, y otros que operaron con diversas intensidades.



Una de las consecuencias más trágicas que ocasionaron las acciones perpetradas por el gobierno, y sigue provocando dolor en muchas familias que fueron víctimas de esos actos, fue la desaparición de cientos de jóvenes y líderes sociales, persecuciones, tortura, ejecuciones extrajudiciales, exilio y personas privadas de su libertad por motivos políticos, que, sin tener acceso a un juicio justo, o la posibilidad de participar en un proceso judicial, transparente y justo, con las debidas formalidades del debido proceso, fueron encarcelados, desaparecidos o incluso victimados, lo que provocó un estado de pánico que no sólo afectó a las organizaciones guerrilleras que surgieron, sino a la familia, amistades y población en general.

Las violaciones mencionadas vulneraron lo dispuesto en los artículos 1, 14, segundo párrafo; 16, párrafo primero; y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente al momento de los hechos; 27 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 5.1, 5.2, 3 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 2 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y II de la Convención Interamericana sobre Desapariciones Forzadas de Personas.

Contrario de lo dispuesto en nuestra Carta Magna, las autoridades dejaron de lado los derechos a la libertad, a la integridad y dignidad de las personas, perpetrando desapariciones forzadas, privaciones de la libertad por parte de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, interrogatorios y actos de tortura, los cuales, en lugar de ser sancionados o investigados, fueron encubiertos y negados, lo que ha propiciado que hasta nuestros días se desconozca la suerte o el paradero de algunas personas desaparecidas, y que no se cuente con pruebas documentales de los procedimientos integrados por las detenciones de muchas de las víctimas de los actos de represión.

Los acontecimientos ocurridos durante la llamada “Guerra Sucia” han sido motivo de análisis y denuncia por parte del organismo nacional protector de derechos humanos CNDH, a través de recomendaciones, como la 26/2001, del 27 de noviembre de 2001; el Informe especial sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los 70 y principios de los 80, publicada el mismo año.

Posteriormente, en 2015 se integró la queja CNDH/1/2015/9573/VG, en la que se analiza la inclusión de diversas personas que también fueron víctimas de los excesos y abusos de autoridad cometidos durante la época mencionada; asimismo, se han emitido informes durante la presidencia de Vicente Fox, en 2006, por parte de la Fiscalía para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (Femospp), instancia que fue creada en 2002; y la creación de la Comisión de la Verdad para el Estado de Guerrero, Comverdad, quien emitió un Informe final de actividades del 15 de octubre de 2014, donde se documentaron prácticas de tortura, ejecuciones extrajudiciales y personas desaparecidas.



Otro de los avances a escala nacional sobre dichos actos fue el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México de 2017; y la reciente creación y publicación en el Diario Oficial de la Federación del 6 de octubre de 2021, de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el impulso a la justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, creada por decreto presidencial del actual presidente de la república, Andrés Manuel López Obrador.

El 11 de febrero de 2019 en Atoyac de Álvarez, Guerrero, se presentó el “Plan Especial para la Reparación Integral del daño a favor de víctimas de violaciones graves y sistemáticas a derechos humanos ocurridos en un contexto de violencia política del pasado, en el período conocido como Guerra Sucia”, por determinación que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, derivado del Informe Especial de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México, en el cual se le solicitó lo siguiente:

Instrumentar un Plan Especial de Reparación del Daño, en sus dimensiones individual y colectiva, que comprenda aquellas víctimas de los hechos ocurridos durante el periodo conocido como "Guerra Sucia", las víctimas a que se refiere la Recomendación 26/2001 de este Organismo Nacional respecto de las cuales no se acreditó la desaparición forzada, pero existen indicios que no la descartan y datos de preexistencia e identidad de las mismas, aquellas que deriven de informes o resoluciones emitidas en la materia por organismos públicos de protección de derechos humanos nacionales e internacionales, así como de los registros preexistentes que puedan ser incorporados al Registro Nacional de Víctimas derivados de las averiguaciones previas tramitadas en la entonces Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado que pasaron a la Coordinación General de Investigaciones de la PGR y las víctimas identificadas y señaladas por la extinta Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero en su informe final.

Incorporar al Registro Nacional de Víctimas, a todas aquellas víctimas que deriven de informes o resoluciones de organismos públicos de protección de derechos humanos nacionales e internacionales en materia de desaparición de personas, así como de los registros preexistentes que deriven de expedientes ministeriales del fuero federal, incluidos los tramitados en la entonces Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado que pasaron a la Coordinación General de Investigaciones de la Procuraduría General de la República y aquellas identificadas por la extinta Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero, con la finalidad que las víctimas y sus familiares tengan acceso a los beneficios que procedan en los términos y condiciones establecidas en la Ley General de Víctimas.

Sin duda alguna, este plan de reparaciones representa un medio eficaz para reconocer y compensar los daños provocados; no obstante, para su ejecución se señaló al momento de su emisión que sólo se reconocería la calidad de víctimas a quienes acreditaran formar parte de tres fuentes o documentos específicos: a) la Recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; b) el informe de la Comverdad; y c) el informe de la FEMOSPP, de tal forma que se reconocieron hasta ese momento a 1,037 víctimas.

Independientemente de tales esfuerzos, resulta necesario que las autoridades que se encuentran a cargo del gobierno federal y los gobiernos de los estados, salden esa deuda con la sociedad mexicana a partir de investigaciones ministeriales adecuadas y profesionales, procesen



y en su caso sancionen a aquellas personas que cometieron delitos durante esa época, se identifiquen a los autores materiales e intelectuales que incurrieron en abusos de poder, siempre en el marco del respeto a los derechos humanos, porque, de no hacerlo, se continuaría vulnerando el derecho a la verdad, se fomentaría la impunidad y quedaría sin sanar una herida que no ha sido debidamente atendida.

A pesar de que han transcurrido más de cincuenta años de haberse perpetrado estas violaciones, y de las recomendaciones e informes mencionados, no se han consolidado, estrategias de acción tangibles ni acciones contundentes para investigar y atender a las víctimas de esa guerra interna. Tampoco se han realizado acciones para reparar los daños causados a las mismas o a sus familiares.

Es importante precisar que el trabajo para el esclarecimiento de la verdad no es una labor que haya concluido, se encuentra pendiente el resultado de investigación que deberá realizar la recién creada Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las Violaciones Graves a los Derechos Humanos, cometidas de 1965 a 1990, que se creó por decreto presidencial el 6 de octubre de 2021; no obstante, resulta de gran importancia tomar consciencia de la necesidad de que las autoridades federales, estatales y municipales para realizar las modificaciones necesarias que permitan evitar incurrir en errores cometidos por gobiernos anteriores, tener consciencia del fin y compromiso de las instituciones; y el derecho de los habitantes del estado a la justicia y a la reparación integral del daño.

Ya desde 1662, en su “Ensayo sobre el Gobierno Civil”, Jhon Locke, quien a su vez hacía referencia a las ideas de su contemporáneo Richard Hooker, señalaba que los beneficios que debía ofrecer el Estado al individuo eran: “brindar seguridad y certeza a las personas, respecto de los posibles ataques que en un estado de naturaleza”, es decir, viviendo de manera aislada, no podrían resolver. En dicha obra el filósofo enunciaba:

...pero por cuanto no nos bastamos, por nosotros mismos, a suministrarnos la oportuna copia de lo necesario para una vida tal cual nuestra naturaleza la desea, esto es, adecuada a la dignidad del hombre, por ello, para obviar a esos defectos e imperfecciones en que incurrimos al vivir solos y exclusivamente para nosotros mismos, nos sentimos naturalmente inducidos a buscar la comunión y asociación con otros; tal fue la causa de que los hombres en lo antiguo se unieran en sociedades políticas [...] pues los hombres no abandonarían la libertad del estado de naturaleza, ni se sujetarían a la sociedad política si no fuera para preservar sus vidas, libertades y fortunas, mediante promulgadas normas de derecho y propiedad que aseguraran su fácil sosiego (Locke, 1662).

En un sistema jurídico como el nuestro, con una tradición garantista en la letra, y violatoria de la misma en la práctica, no sólo se deben realizar las modificaciones legales y adecuaciones del sistema normativo, sino atender y resolver las adversidades para su aplicación, favorecer la cultura de la legalidad, la seguridad pública y la confianza de las y los gobernados en las instituciones encargadas del bien y el desarrollo de sus habitantes.



Si queremos avanzar en el desarrollo adecuado de una sociedad democrática y atender las nuevas necesidades de un país con instituciones modernas y actualizadas, es imprescindible que atendamos, reparemos y saldemos los errores cometidos en el pasado y garanticemos que las fallas institucionales, los abusos de poder y las acciones que están fuera del marco de legalidad no volverán a ocurrir; que las instituciones cumplan y adecúen sus propósitos a los nuevos requerimientos que plantea nuestro país y hacer frente con rectitud y apego a derecho al reclamo de justicia y bienestar social.

Esta defensoría estatal de Derechos Humanos reitera la alerta realizada en el informe Especial por la homóloga nacional, sobre Desaparición de Personas y Fosas clandestinas en México de 2017, en el sentido de que las desapariciones forzadas durante la década de los 70 y principios de los 80 acreditadas en la Recomendación 26/2001, demuestran que “la impunidad en esos casos ha generado condiciones para que delitos tan graves como la desaparición forzada se sigan cometiendo y que no haya operado la garantía de no repetición, como se demostró en el caso de los lamentables hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, que visibilizaron cómo se ha agudizado en los últimos años esta práctica. Situación que no ocurre sólo en el Estado de Guerrero, ya que también la padecemos en el Estado de Jalisco.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco en apego a las potestades que confieren los artículos 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° 3°, 7°, fracción V; 8°, 28, fracción I y XX de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como el artículo 11, fracción II y III, de su Reglamento Interior, emite este pronunciamiento y hace un llamado a las autoridades encargadas para que:

**Primero.** Adecúen los criterios para hacer efectivo el plan de reparaciones aquí mencionado, ya que se ha tenido acercamiento con diversas víctimas que no se encuentran contempladas en dicho documento, sin embargo, es evidente el daño que padecieron directamente ellos o indirectamente sus familias con motivo de los actos de represión ocurridos en esa época, por lo que se sugiere respetuosamente a las autoridades, que sean tomadas en cuenta y se les declare y reconozca su calidad de víctimas, que sean escuchadas de manera personal y objetiva cada uno de sus casos en particular, para que la labor de reparación cumpla con la característica de ser integral y tengan acceso a la justicia y una adecuada reparación integral del daño.

**Segundo.** La incorporación de las víctimas en el Registro Nacional de Víctimas, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas y al Registro Estatal de Víctimas conforme a lo dispuesto a la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, a fin de que tengan acceso a los beneficios que procedan, por lo que se sugiere a las instancias gubernamentales, realizar la difusión efectiva, para que quienes sean víctimas, sean tomados en cuenta y se ordene su inclusión, en caso de no haber sido considerados como tales hasta este momento.



**Tercero.** Se considera necesario solicitar que los medios de identificación y reconocimiento de víctimas sean abiertos y flexibles, lo que permitirá poner al descubrimiento nuevos datos y personas y no como un decreto definitivo, institucional y riguroso; sino como una verdadera investigación imparcial y objetiva.

**Cuarto.** Se revisen las averiguaciones previas que se ordenaron iniciar en nuestro estado con motivo de investigaciones relacionadas con la Guerra Sucia en México, periodo entre los 60 y principios de los 90 en donde el Estado mexicano aplicó medidas para disolver movimientos de oposición política, y en su caso se reabran

Vivimos en una sociedad que ha sido azotada en los últimos años por una nueva oleada de personas ejecutadas y desaparecidas, e independientemente de que se atribuya el móvil de esos actos a grupos de la delincuencia organizada, su falta de investigación y la dificultad de las personas para tener acceso a la justicia y a una adecuada y pronta investigación nos llevan a deducir la necesidad de que las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia redoblen esfuerzos para garantizar el pleno respeto a los derechos humanos.

Atentamente

Alfonso Hernández Barrón  
Presidente